



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2026-037

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República de Ecuador, determina: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que el artículo 348 de la Norma Fundamental, dispone: *“La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros”;*

Que el artículo 350 de la Constitución, establece: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;*

Que el artículo 18 de la LOES define la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior;

Que el artículo 47 de la referida Ley, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)”;*

Que el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado señala: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (...)”;*

Que el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, señala: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”;*

Que el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, codificado, preceptúa: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez (...)”;*

Que el artículo 17 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que: *“El Consejo Universitario sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria, por disposición del presidente o a pedido de por lo menos seis de sus miembros. En caso de ausencia del presidente, presidirá las sesiones del H. Consejo Universitario, el Vicerrector Académico General por delegación escrita del presidente”;*

Que el artículo 73 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: *“Las actas de las sesiones del órgano colegiado serán elaboradas por la secretaria de cada órgano colegiado cuando corresponda, identificándose numéricamente y contendrán el registro de la fecha en la que se desarrolló una determinada sesión”*;

Que el artículo 74 del Reglamento Ibídem, manifiesta: *“Elaboradas las actas, se pondrán en conocimiento de los miembros del órgano colegiado, en la próxima sesión ordinaria, para su aprobación. De existir observaciones al o a las actas, éstas deberán registrarse por secretaría y una vez realizadas, se procederá a su legalización”*;

Que el artículo 77 del Reglamento antes mencionado, señala que: *“Toda acta será aprobada en la siguiente sesión ordinaria del órgano colegiado; los miembros del órgano colegiado que no hubiesen asistido a una sesión, cuya acta se esté aprobando, salvarán su voto; igual procedimiento se observará respecto de aquellas personas que recién se posesionen como miembros del órgano colegiado”*;

Que a través de resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(…) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (…)*”;

Que mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-O de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autoriza que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que el Crnl. Mauricio González efectuó la delegación para que el Vicerrector Académico General, Crnl. C.S.M. César Tamayo Herrera, PhD, presida la Sesión Ordinaria ESPE-SO-2026-008, a desarrollarse el 29 de abril de 2026; dicha delegación fue realizada mediante memorando Nro. ESPE-REC-2026-1026-M;

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en Sesión Ordinaria Nro.ESPE-HCU-SO-2026-008, de 29 de abril de 2026, al tratar el primer punto del orden del día, conoció para lectura y aprobación las actas correspondientes a las sesiones ordinarias: ESPE-HCU-ASO-2026-004, de 12 de marzo de 2026 y 02 de abril de 2026 (declarada permanente en su punto cuatro), ESPE-HCU-ASO-2026-006, de 20 de marzo de 2026, ESPE-HCU-ASO-2026-007, de 09 de abril de 2026; y, extraordinarias: ESPE-HCU-ASE-2026-011, de 02 de abril de 2026, ESPE-HCU-ASE-2026-012, de 07 de abril de 2026; y,

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y demás órganos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, la Secretaría procedió a dar lectura a las referidas actas, garantizando el principio de publicidad y el conocimiento previo de las decisiones adoptadas; las mismas que fueron aprobadas con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, salvando su voto aquellos miembros que no asistieron a las sesiones cuyas actas se sometieron a aprobación, así como quienes se encontraban recién posesionados, de conformidad con la normativa citada. En tal virtud, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las actas de las sesiones ordinarias: ESPE-HCU-ASO-2026-004, de 12 de marzo de 2026 y 02 de abril de 2026 (declarada permanente en su punto cuatro), ESPE-HCU-ASO-2026-006, de 20 de marzo de 2026, ESPE-HCU-ASO-

2026-007, de 09 de abril de 2026; y, extraordinarias: ESPE-HCU-ASE-2026-011, de 02 de abril de 2026, ESPE-HCU-ASE-2026-012, de 07 de abril de 2026.

Artículo 2.- Del cumplimiento de esta resolución encárguese a la Secretaría del H. Consejo Universitario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a los 29 días del mes de abril de 2026, en el marco de su Octava Sesión Ordinaria del año en curso.

El Presidente del H. Consejo Universitario, Delegado

Crnl. César Tamayo Herrea.PhD.
Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Lo certifico. -

Abg. Amanda Villacís Calvas, Mgtr.
Secretaria del H. Consejo Universitario

Revisado por:

Abg. Juan José Arroyo Naranjo
Asesor